

**27540** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 204/1984, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 204/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 17 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Ferrer Internacional, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 20 de octubre de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 986.675, denominada "artrionic", por parecido con "Artriona", de la clase 5, solicitada por dicho recurrente y contra la posterior resolución de fecha 17 de noviembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, apreciando que no son conformes a derecho los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir dicha marca "Artrionic", y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27541** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1980, promovido por «Supermercados Sabeco, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Supermercados Sabeco, Sociedad Anónima», contra resoluciones de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Supermercados Sabeco, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 11 de noviembre de 1983, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial—originarias y reposición— de fechas 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980, en los cuatro expedientes instados por la recurrente, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones como no ajustadas a derecho y en su lugar decretamos que debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial la marca "Aro rojo", que fue interesada con los números 869.449, 869.448, 869.438 y 869.441; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27542** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1981, promovido por «Productos Brasilia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 392/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Brasilia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1985, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 392/1981, interpuesto por la representación de "Productos Brasilia, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, esta última dictada en reposición por la que se concedió la inscripción de la marca número 895.829 "CM Brachilia", gráfica.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a este sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27543** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 740/1980, promovido por «A. Nattermann», contra acuerdo del Registro de 3 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 740/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Nattermann», contra resolución de este Registro de 3 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "A. Nattermann", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1979, que concedió el registro de la marca número 874.762, "Mevulas", declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 188.444; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27544** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.069/1980, promovido por «Meilland et Cie.», contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1979 y 7 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.069/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Meilland et Cie.», contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1979